



ACUERDO 1/2001
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Acuerdo sobre la creación de la comisión intergubernamental de vigilancia y control de la infestación por *Aedes aegypti* y de la transmisión del virus dengue para los países del Mercosur, Bolivia y Chile
Del: 27/11/2001

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 3/95, N° 14/96, N° 23/00 y N° 59/00 del Consejo del Mercado Común, y el Acuerdo N° 8/00 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR y Estados Asociados, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica que Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile poseen en referencia a infestación por *Aedes aegypti*, y transmisión potencial o efectiva de virus dengue.

La importancia sanitaria y económica que para la Sub-Región, su población y procesos productivos, incluidos los impactos negativos para el turismo regional, tiene el riesgo o la efectiva transmisión de virus dengue.

El interés de sensibilizar y convocar la participación institucional y comunitaria en las acciones preventivas y de control, tanto de la infestación por *Aedes aegypti*, como de la transmisión efectiva o potencial de virus dengue.

La progresión en materia de infestación domiciliar por *Aedes aegypti*, el aumento de su dispersión, el ingreso de nuevos serotipos del virus dengue, y la masividad de las últimas epidemias en la región.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1° La creación de una Iniciativa Intergubernamental del MERCOSUR, Bolivia y Chile, dirigida a coordinar esfuerzos de vigilancia, y control de la infestación por *Aedes aegypti* y de la transmisión efectiva o potencial de virus dengue.

Art. 2° Implementar una Comisión Intergubernamental (CI), formada por un delegado técnico en la materia por cada país, que actúe como organismo coordinador y auditor de las acciones subregionales, solicitando a través de los Gobiernos de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile, a la Organización Panamericana de la Salud encargarse de la Secretaría Técnica de la Iniciativa, a través del Programa de Control de Enfermedades Transmisibles y su red de consultores especializados en los Estados Partes y Asociados.

Art. 3° La CI coordinará acciones con el Comité Regional de Control de *Aedes aegypti* y de Dengue del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

Art. 4° Se plantea que los Gobiernos estudien las posibilidades de instrumentar con OPS, actividades concretas bilaterales de cooperación técnica interpaíses por medio de mecanismos de Cooperación Técnica entre países (TCC).

Art. 5° Establecer como objetivos de la presente Iniciativa:

a. Obtener diagnósticos epidemiológicos Sub-Regionales, oportunos y cuantificados de infestación por *Aedes aegypti* y transmisión de virus dengue, con un ágil intercambio de

información entre los Estados Partes y Bolivia y Chile.

b. Coordinar y complementar acciones de vigilancia y control, a los efectos de establecer acciones conjuntas, brindarse mutuamente cooperación técnica entre países y dinamizar procesos operativos mediante asistencia técnica.

c. Establecer estrategias coordinadas de educación, información y comunicación.

d. Realizar reuniones anuales de coordinación y evaluaciones de terreno internacionales acordadas entre los países, con publicación de documentos.

Art. 6° Los Ministros dan conocimiento al CMC de la priorización de esta Iniciativa, comprometiéndose a designar sus delegados a la CI, en un plazo no mayor a los 60 días.

